

18-
diez y ocho
QUITO 23

Jueves, 23 de marzo de 1978

DEMANDA DE DIVORCIO

Sr Juez Tercero Provincial:
Yo Julio César Mariscal García, comparezco ante Ud. con la siguiente demanda de divorcio:

1.—Por la adjunta partida de matrimonio, se establece que soy casado con la señora Clara Herlinda Acosta, hecho acaído en esta ciudad el 2 de enero de 1947. Durante nuestro matrimonio hemos procreado cuatro hijos comunes, llamados: Irma Mireya de los Angeles, Nancy Cecilia, Ruth Elena Mariscal Acosta todas de estado civil casadas y Randolph Julio Mariscal Acosta, de 26, 24, 21 y 16 años de edad respectivamente. No hemos adquirido bienes de ninguna naturaleza.

2.—Desde el mes de enero de 1967, mi mujer y yo nos separamos deshaciendo de esta manera nuestro hogar, pues, no armonizamos nuestra vida conyugal un solo instante más, tanto que, en la actualidad, desconozco el domicilio actual ni su paradero de mi prenombrada cónyuge señora Clara Herlinda Acosta; por lo que, fundado en la causal onceava del Art. 109 del Código Civil, segundo inciso, en juicio verbal sumario, le demando a la señora Clara Herlinda Acosta, el divorcio, disolución del vínculo conyugal que Ud. ordenará se inscriba en los correspondientes libros del Registro Civil.

3.—Como nuestro hijo Randolph Julio Mariscal Acosta, por su edad, debe insinuar el nombre del curador ad-litem que lo represente, pido se cuente con dicha insinuación.

4.—Se contará con el señor Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal que Ud. designe.

5.—La cuantía de esta acción por su naturaleza, es in-

comunicable por su naturaleza con-
sorte. Yo recibiré notificaciones en el Despacho del Dr. Ricardo Muirragui Cevallos, situado en la casa N° 321 de la calle Clemente Ponce. Ofc. N° 103.

Dr. Ricardo Muirragui
Cevallos
Mat. Prof. N° 556
Julio César Mariscal García

Presentado hoy día, doce de julio de mil novecientos setenta y tres, a las dos y media de la tarde, con copias iguales. Se transcribió la demanda anterior al libro copiado respectivo. Certifico. El Secretario, firma ilegible.

Juzgado Tercero Provincial. Quito, julio 1° de 1973; las 9 a.m. VISTOS: La demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Declárase procedente el trámite en juicio verbal sumario ordenando citársele a la demandada Clara Herlinda Acosta Pérez en la forma legal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del C. P.C. y vista la información sumaria adjuntada, por la prensa, por publicaciones que se efectuarán en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, mediando no menos de ocho días hábiles entre una y otra de las tres publicaciones que deben efectuarse al efecto; proveásele al menor Randolph Julio Mariscal Acosta, de un curador ad litem para que lo represente en el juicio, para lo cual, con la insinuación que se haga al efecto en la persona del señor Marco Aníbal Mariscal, oíga-se a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Primero del Crimen, a quienes se les citará en sus domicilios ya conocidos y con los que

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "E G A R SOCIEDAD ANONIMA"

1.—Celebración de la escritura: La escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "Egar Sociedad Anónima", se otorgó en la ciudad de Quito, el 3 de marzo de 1978, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 7157, de 10 de Marzo de 1978.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, consta bajo el N° 254, Tomo 109, de 16 de marzo de 1978.

2.—Comparecientes: Comparecen a la suscripción de la mencionada escritura pública los señores: Joel Martínez V., Fausto Paredes Sánchez, Eco. Franklin Paredes Sánchez, Lcdo. Edgar Garrido Jaramillo, Dr. Germán Carrión Arciniegas, Lucía Garrido Ortega y Johnny Calderón Camacho, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados los cinco primeros, solteros los dos últimos y domiciliados todos en la ciudad de Quito.

3.—Denominación: La compañía se denomina: "Egar Sociedad Anónima". Su plazo de duración es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura constitutiva en el Registro Mercantil.

4.—Domicilio. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito.

5.—Objeto social: "La compañía tendrá por objeto dedi-

carse a la fabricación de piezas, accesorios y repuestos automotrices, especialmente los relacionados con la línea de frenos y embragues y otros productos afines y a su comercialización; en consecuencia la compañía podrá comprar, arrendar, adquirir en usufructo, etcétera, los muebles requeridos para su actividad, comprar materiales, maquinarias, equipos, herramientas, adquirir patentes y concesiones, en fin, ejecutar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social".

6.—Capital social: El capital social de la compañía es de Tres Millones de Sucres dividido en Tres Mil acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres de valor cada una.

7.—Integración de capital: El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado de la siguiente manera:

Numerario S/ 750.000
Por pagar S/ 2'250.000

8.—Forma de administración y representación legal: La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. Principales Atribuciones del Gerente General: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 22 de marzo de 1978.

Ernesto Andrade Veloz
SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO

DJ-CA
CMJ/VdeA.
21-III-78
111.